



CUARTA ADENDA AL CONVENIO DE ADJUDICACIÓN DE RECURSOS NO REEMBOLSABLES (RNR) QUE OTORGA EL PROGRAMA NACIONAL DE INNOVACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN APLICADA: "Sistema de producción orgánica del camu-camu (Myrciaria dubia-Myrtaceae) en humedales de Loreto y Ucayali"

Cuarta adenda al Convenio N° 403-PNICP-PIAP-2014



0000003876

Consta en este documento la cuarta adenda al convenio de adjudicación de recursos no reembolsables para la ejecución del Proyecto de Investigación Aplicada que se celebra entre el **PROGRAMA NACIONAL DE INNOVACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD** del **MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN**, con RUC N° 20565526694, representado por su Coordinador Ejecutivo, Ingeniero **ALEJANDRO AFUSO HIGA**, identificado con DNI N° 10283313, facultado con Resolución Ministerial N° 300-2014-PRODUCE, domiciliado en Calle Manuel Gonzales Olaechea N° 435 - San Isidro, Lima; en adelante "**INNÓVATE PERÚ**" y el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA**, con RUC N° 20171781648, representada por **LUIS EXEQUIEL CAMPOS BACA**, identificado con DNI N° 05402721, según poder que obra inscrito en la partida electrónica N° 11003571, de la Oficina Registral de Iquitos, con domicilio para estos efectos en Avenida Abelardo Quiñones KM 2.5 - Iquitos - Maynas - Loreto; en adelante "**ENTIDAD EJECUTORA**"; declarando que convienen en lo siguiente:

ANTECEDENTES:

- 1) Las partes suscribieron el Convenio N° 403-PNICP-PIAP-2014, para la ejecución del proyecto: "**Sistema de producción orgánica del camu-camu (Myrciaria dubia-Myrtaceae) en humedales de Loreto y Ucayali**".
- 2) Mediante solicitud vía sistema electrónico el jefe de la Unidad de Monitoreo requiere la tramitación de una adenda que comprenda la ampliación del plazo de vigencia del convenio hasta el 24.06.2018, en atención a la solicitud de la entidad ejecutora ingresada con Registro N° 201710364; a la evaluación realizada por el ejecutivo del proyecto; y, al informe N° 365-2016-PRODUCE/INNÓVATEPERÚ.UM; a efectos de que la entidad ejecutora cumpla con los objetivos y fines señalados en el convenio.

Estando a los antecedentes expuestos:

SEXTA CLÁUSULA ADICIONAL: Las partes acuerdan modificar la Cláusula Segunda: Duración del Convenio N° 403-PNICP-PIAP-2014, siendo el nuevo texto el siguiente:

"CLÁUSULA SEGUNDA: DURACIÓN

El presente convenio tiene una duración de cuarenta y dos (42) meses, el mismo que vencerá el día 24 de junio del 2018. La fecha de inicio del convenio y/o proyecto es la que corresponde al primer desembolso a la cuenta corriente del proyecto. Sólo en caso de fuerza mayor y debidamente sustentado, la Unidad de Monitoreo podrá autorizar la prórroga del término del presente convenio por el plazo que determine".

Encontrándose conformes con el contenido del presente documento, y validando todos los actos anteriores a la firma de la presente adenda, en dos ejemplares de igual valor y tenor, se firma el **28 DIC. 2017**

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
INNÓVATE PERÚ

ALEJANDRO AFUSO HIGA
 Coordinador Ejecutivo

POR LA ENTIDAD EJECUTORA

LUIS EXEQUIEL CAMPOS BACA
 Representante Legal

